

Luz del Sur

Agosto 1849

Estadística formada, según orden
de la Real Cédula Provisional



Gobierno Político

ADICION

Al Boletín oficial de la provincia de Sevilla,
del Sábado 20 de Febrero de 1841.

De oficio.

Gobierno político de esta provincia.

Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual se me comunica la orden de la Regencia provisional del reino que á continuación se inserta.

A LA REGENCIA PROVISIONAL DEL REINO.

La estadística es la piedra angular de toda administración paternal y justa. Sin ella es imposible realizar las mejoras materiales que el país necesita; no cabe equidad en la distribución de las cargas y beneficios públicos, ni es dado legislar con acierto, ni gobernar en paz los pueblos.

Formar la estadística de un reino, en la escala y con la copia de datos que exigen hoy la extensión y los adelantos de esta ciencia bienhechora, es obra difícil, larga y costosa. Ejecutada con precipitación y sin medios, lejos de conducirnos al descubrimiento de la verdad, se crearían nuevos errores, multiplicando los cálculos inexactos y quiméricos.

La España peninsular, que cuenta unos 12 millones de habitantes y 16,000 leguas cuadradas de territorio, ofrece especiales obstáculos, que es necesario vencer para la formación de una estadística, digna de este nombre. Para convenirse de la exactitud de este aserto basta indicar las dificultades mas capitales, legado natural, aunque tristísimo, de tres siglos de arbitrariedad y de privilegios.

Empiécese por que ha habido dificultad en saber, y aun interés en que se ignore, la verdadera riqueza del clero, del patrimonio real y de las manos muertas, que poseían poco ha ce dos tercios del territorio español.

Añádase á esto la falta de deslinde y de calificación de lo que son baldíos y realengos, terrenos comunales y de propios; unas veces arbitrados, otras abiertos á la mancomunidad, y todavía sin una aplicación conocida y fija.

De otra parte ofrece dificultades la confusión y promiscuidad del dominio: en unos casos separado el directo del útil; en otros repartida la propiedad entre diferentes condueños, uno del suelo, otro de las plantas, otro de su ruelo, otro de su fruto; y aun puesto en alternativa el derecho dominical, segun las épocas

y las disposiciones caprichosas de los que desde el sepulcro están mandando á sus vigésimos sucesores.

Ofrece ademas anomalías muy notables la multiplicación de límites y términos distintos en lo jurisdiccional, en lo económico ó alcaballatorio, en lo eclesiástico y campanil; y el hallarse con frecuencia mangas irregulares y enclavados extraños en unos puntos, terrenos proindivisos en otros; y mistos en algunas partes.

Agrégase tambien el fundado recelo de los pueblos y de los particulares de que los datos estadísticos, mal reunidos y peor aplicados por el rigorismo fiscal, han servido solo para sobrecargarlos de tributos, con perjuicio de los que han sido veraces en sus relaciones, y consiguiente ventaja de los que las dieron diminutas.

No deja de ser asimismo inconveniente el corto número de personas que se han dedicado á este estudio, la falta de ejercicio en operaciones bien entendidas de esta clase, y el hábito de las autoridades provinciales y locales de responder al Gobierno por fórmula y sin las seguridades necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Y por último ofrecen un grave obstáculo á la ejecución inmediata de nuestra estadística las escaseces actuales del tesoro público, que no dejan lugar á que empleen en este trabajo las sumas crecidas, que son indispensables para obtener un completo resultado.

Estos y otros obstáculos no deben retraernos de emprender la obra importantísima de la estadística, antes por el contrario deben empeñarnos mas y hacer que se redoblen los esfuerzos para superarlos. Y si en el día no es dado conseguir tan grande objeto, será honroso para la Regencia que se pongan en juego todos los medios para lograrlo, y se preparen al menos los materiales necesarios; á esto se encaminan los trabajos que están emprendidos, en los cuales se adelantarán todo cuanto las circunstancias permitan.

Pero hay un mal agudísimo, mortífero y generalmente lamentado, que ni por un momento debe dejarse sin remedio. Desde los años de 1797 y 1803, la fortuna de las provincias y de los pueblos ha variado de un modo notable y esencial. El trascurso de 40 años, trece de ellos de guerras y revoluciones, y en los que han sido devastadas comarcas enteras y asoladas poblaciones ricas, cambiando el giro de los capitales y la categoría de las provin-

cias, tiene en completo desacuerdo lo que se presupuso con lo que ahora existe. Por una de las anomalías y aberraciones frecuentes en naciones que han estado mal gobernadas y comunes en tiempos de revueltas, vivimos hoy en el sistema tributario por lo que fuimos hace medio siglo, y no por lo que al presente somos. Han pasado generaciones, trastornos y vaivenes, y las cuotas pesan sobre los pueblos como si nada hubiera sucedido en este desafortunado país.

De aquí poblaciones gravadas con lo que no pueden contribuir sin acabarse de arruinar, mientras que otras se hallan beneficiadas por no sufrir gravamen sobre su notable acrecentamiento. De aquí que los lugares recargados se vayan despoblando, trasladándose sus vecinos a pueblos favorecidos; trasmigración que agrava cada día el mal, pues en los pueblos agoviados se hace mas pesada la carga, cuanto menor es el número de los que quedan para sobrellevarla, y en los beneficiados se aumentan los contribuyentes y la materia imponible, sin que el Erario obtenga un real de aumento. De aquí también el descrédito de la administración y el continuo clamor de los vejados; clamor que todos califican de justo, pero que nadie remedia. De aquí igualmente los compromisos de las autoridades que luchan entre el convencimiento de que piden en demasía, y la obligación de apremiar á los deudores. De aquí, en fin, un germen perpetuo de fundado descontento, de crítica merecida, que explotarán siempre los partidos, y que hasta á sostener entre nosotros un foco permanente de resistencia y de revolución.

No es menos perjudicial para el Erario público lo que está sucediendo con los bienes nacionales enagenados. Cerca de 700 millones de fincas y derechos de los estinguidos regarales que van vendidos, no estaban computados como materia imponible en los antiguos catastros; y ahora que desamortizados y de dominio particular debían producir un aumento de algunos millones en las contribuciones anuales, siguen de hecho siendo estériles para el tesoro nacional. Los cotos redondos, como separados de los términos jurisdiccionales de los pueblos, nada contribuyen; y los predios incluídos en otros términos alcabalatorios, han venido á aliviar á los terratenientes de los mismos, pero no á acrecentar los tributos; porque la cuota cargada al pueblo no ha tenido alteración alguna, sino que antes la pagaban sus vecinos por sí solos, y hoy se reparte entre estos y los compradores de los bienes nacionales.

Para remediar daños tan graves y satisfacer necesidad tan apremiante hay un camino breve, que por esta circunstancia es preferible á los que después nos proporcionará el plan

general de estadística. No puede el Gobierno demorar el día en que desaparezca la monstruosa desigualdad con que están gravadas las provincias y las poblaciones; no es tolerable que por mas tiempo subsista una desproporción injusta é irritante, cuando es fácil reducir el daño, sin perjuicio de estirparlo de raíz mas adelante. Basta para hacer un gran bien al país que las cuotas de los impuestos se acomoden en lo posible al estado actual de la riqueza, aunque sea avaluada por mayor y prudencialmente.

Oyendo á los pueblos interesados, y procurando que se fiscalicen y concierten en una especie de juicio contradictorio y breve, nos acercaremos bastante á la justa proporción que se desea. Todavía contribuirá mas al acierto el establecimiento de penas para los ocultadores y falsarios; pero convalidadas de manera que redunden en provecho de los que en las relaciones hayan sido veraces. Así habrá un tesoro fundado de incurrir en faltas y un nuevo interés en que estas se descubran, y no sean patrocinadas por debilidad u otras consideraciones.

Inexactitudes se cometerán á pesar de estas precauciones; pero sabrán los contribuyentes que en su mano está ir las evitando, porque podrán por los mismos medios corregir y perfeccionar su propia obra. Desde que los interesados, por sí y por sus representantes, y en unión con las autoridades populares y patrióticas asociaciones, puedan tomar parte en que las contribuciones votadas por las Cortes para todas las provincias se distribuyan á los pueblos con la posible equidad, y en proporción á su estado presente de vecindario y riqueza, habremos adelantado mucho para hacer los tributos menos odiosos y mas realizables, con menor gravamen de los ciudadanos y sin tanto compromiso de los funcionarios públicos.

Partiendo de los principios que van expresados, he creído del mayor interés presentar á la Regencia provisional del reino el siguiente proyecto de decreto. Madrid 7 de febrero de 1844.—Manuel Cortina.

Y en consecuencia de esta esposicion la Regencia provisional del reino se ha servido dignarse con esta fecha el siguiente

DECRETO.

La Regencia provisional del reino, teniendo en consideracion que la estadística general y completa de la España peninsular es obra larga y difícil, ya por los muchos obstáculos que para su ejecucion es preciso vencer, y ya por la escasez de recursos en que el país se encuentra; que no puede dejarse sin pronto remedio la desproporción chocante de los censos de los pueblos, calculados bajo supuestos que ya no existen, y notoriamente en desacuerdo con

el estado presente, por las vicisitudes que ha sufrido la nación de medio siglo á esta parte; y que no es dificultoso, ni exige demasiado tiempo, un nuevo arreglo de cuotas en armonía con la riqueza actual, si para conseguirlo se cuenta con los mismos contribuyentes, interesados en que las cargas y beneficios públicos se distribuyan con justicia entre todos los asociados, se ha servido acordar las disposiciones que siguen:

Artículo 1.º Los ayuntamientos del reino dispondrán bajo su mas estrecha responsabilidad que desde el dia 1.º de marzo próximo hasta el 15 del mismo inclusive, sin excusa ni próroga alguna, todos los vecinos y hacendados forasteros de su jurisdicción los presentes relaciones exactas, expresivas de sus bienes, industrias, oficios y utilidades anuales.

Art. 2.º Estas relaciones distinguirán las cinco clases siguientes de riqueza:

- 1.ª Territorial, ó de predios rústicos.
- 2.ª Urbana, ó de edificios habitables.
- 3.ª Pecuaria, ó de toda especie de ganados.
- 4.ª Industrial, de artefactos, oficios, profesiones &c.
- 5.ª Comercial, de tiendas, tratos, trajinería &c.

Por cada clase se expresará la renta ó utilidad líquida anual que tenga el vecino ó hacendado, conforme á los modelos núm. 1.º

Art. 3.º El valor en renta ó utilidad líquida de las fincas, establecimientos ó granjerías que los dueños disfruten por sí, se graduará por las de igual clase que se hallen arrendados ó por ávaluos prudenciales.

Art. 4.º De los bienes nacionales, montes y baldíos del Estado, de pronomos, fábricas de iglesias, curatos &c., darán relación los administradores, mayordomos ó encargados de su manejo.

Art. 5.º Si alguno ó algunos vecinos ó hacendados dejasen de presentar en el término señalado la relación de sus haberes y ganancias, la formarán los ayuntamientos á costa de los morosos, imponiéndoles además una multa hasta el máxima de 500 rva., y poniéndolo en conocimiento del intendente para que castigue además la falta con arreglo á las leyes.

Art. 6.º En las grandes poblaciones donde no sea fácil á los ayuntamientos suplir por sí mismos las relaciones no presentadas, podrán valerse de peritos en las diferentes clases de riqueza, que averiguen y regulen la de sus vecinos morosos. A este fin tendrá nombrados desde los primeros dias de Marzo los peritos apreciadores que estime necesarios.

Art. 7.º La formación de las relaciones no presentadas hasta el 15 de Marzo por los interesados, deberá terminarse el 25 del mismo mes improrrogablemente.

Art. 8.º Al siguiente dia 26 se reunirán los ayuntamientos con igual número de adjuntos, y conferenciando á puerta abierta, revisarán las relaciones, oirán las reclamaciones que sobre

cada una se hagan, y las rectificarán hasta quedar convenidos por mayoría de votos en lo que les parezca mas exacto. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Art. 9.º Los adjuntos serán nombrados por el ayuntamiento de entre los vecinos contribuyentes, cuidado en los pueblos cortos de que estén representadas las clases mas principales y numerosas de riqueza, y en las poblaciones grandes todas, guardando la debida proporción con el número de adjuntos.

Art. 10. Si del exámen de las relaciones apareciere, á juicio de dos terceras partes de votos de los concejales y adjuntos, que algun vecino ó hacendado ha hecho ocultación ó rebaja conocida de sus bienes ó utilidades, se dará parte al intendente, para que con arreglo á las leyes se le imponga la pena que merezcan su ocultación y fraude.

Art. 11. El exámen y rectificación de las relaciones han de quedar concluidos precisamente el 10 de abril; y durante los quince dias que en ello se invierten se manifestarán á los interesados las relaciones de sus convecinos de que gusten enterarse.

Art. 12. En los tres dias siguientes hasta el 13 de abril inclusive extenderán las juntas de pueblo la relación general de vecinos y hacendados autorizada en debida forma y con un resumen por clases de riqueza, segun el modelo núm. 2.º, exigiendo para el número de almas nota firmada del cura ó curas parrocos, en que aseguren estar arreglada á las matriculas y libros parroquiales.

Art. 13. Así en los resúmenes de los pueblos como en los que se hagan despues de los partidos y de la provincia, figurarán por separado de la riqueza particular los bienes nacionales y los bienes del clero segun se indica en los modelos.

Art. 14. La misma junta elegirá un comisionado que á su probidad y despejo reúna el conocimiento de la riqueza de la comarca, el qual llevará la relación del pueblo á la junta del partido.

Art. 15. El dia 16 de abril se reunirán los comisionados de los pueblos en la cabeza del partido, con asistencia del administrador de rentas si le hubiese en ella, y bajo la presidencia del alcalde constitucional de la misma.

Art. 16. En esta junta se examinarán, discutirán y rectificarán los resúmenes de las utilidades de los pueblos, hasta quedar los comisionados de comun acuerdo, y teniendo presente que la justicia es el mas seguro medio de que los impuestos pesen con igualdad y con menor gravamen y disgusto. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 17. Cuando del exámen apareza á juicio de dos terceras partes de comisionados, que un pueblo ha hecho ocultación ó rebaja marcada de su vecindario ó utilidades, á mas de hacerse la rectificación conveniente, se pondrá en conocimiento del intendente de la provincia

para que conforme á las leyes de fraude se imponga la pena á los responsables. En este caso lo será el ayuntamiento y aljuntos de las ocultaciones de utilidades, y los mismos y el cura párroco de las ocultaciones de población, todos mancomunadamente.

Art. 18. La junta de partido hará un resumen por pueblos del resultado de sus trabajos, arreglado al modelo número 3, que firmarán por duplicado. Un ejemplar quedará en el archivo municipal de la cabeza del partido, y otro lo llevará el comisionado que de su seno nombren á la junta provincial.

Art. 19. Todas las operaciones encargadas á las Juntas de partido han de quedar concluidas precisamente el día 25 de Abril.

Art. 20. El 29 del mismo se reunirá en la capital de la provincia la Junta provincial, que se compondrá de las personas siguientes:

Del Gefe político y del Intendente.
De dos Diputados provinciales elegidos de antemano por la corporacion.

De dos individuos de la Sociedad Económica nombrados previamente por la misma.

De dos miembros del Consulado ó Junta de comercio, si los hubiese, y en su defecto de dos comerciantes designados por el Ayuntamiento de la capital.

Y de los comisionados de los partidos.

Art. 21. Esta Junta examinará los resúmenes de vecindario y utilidades de los pueblos y partidos, los discutirá y corregirá con imparcialidad y justificación, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 22. Si la Junta provincial declarase por dos terceras partes de votos que la de un partido ha faltado conociendo á la exactitud, ocultando su vecindario ó utilidades, se pondrá en conocimiento del Intendente para que se impongan á los comisionados de los pueblos que la compusieron las penas oportunas.

Art. 23. Arreglados y convenidos los tipos de población y riqueza, se formará un estado general de la provincia por partidos, conforme al modelo núm. 4, que autorizará los individuos de la Junta por triplicado. Uno se depositará en la Diputacion provincial, y los otros dos pasarán á la Intendencia.

Art. 24. Además se publicará dicho estado general en el Boletín oficial, y se dará á cada comisionado la parte concerniente á su parte. Adicionalmente, autorizada, para que la lleve al archivo del Ayuntamiento de la cabeza.

Art. 25. Las multas impuestas á los particulares menores de que habla el artículo 6.º, y las penas pecuniarias á que den lugar los ocultadores de que trata el artículo 10, se tomarán en cuenta de las contribuciones del pueblo á que correspondan, y su importe se rebajará de la cantidad que ha de repartirse al vecindario.

Art. 26. Las penas pecuniarias impuestas

á las Juntas de pueblo conforme á lo prevenido en el artículo 17, se entenderán entregadas por cuenta de los cupos de los demas pueblos del partido, á los cuales se les repartirá de menos la parte proporcional que de dichas penas les corresponda.

Art. 27. Las cantidades en que se condene á las juntas de partido conforme al art. 22, se rebajarán proporcionalmente á los demas partidos de la provincia del cupo de su contribucion.

Art. 28. El intendente facilitará á la junta provincial noticia de todas las multas y condenas de que va hecha mencion, para que se formen la cuenta y prorrateos oportunos, con expresion de los sugetos multados y de los pueblos ó partidos en cuyo beneficio se aplican las sumas que se exijan. Esta cuenta se publicará tambien en el boletín oficial.

Art. 29. La junta de provincia ha de terminar todas las operaciones que se le encargan en los doce dias que median desde el de su instalacion hasta el 10 de mayo inclusive.

Art. 30. En los cinco dias siguientes hasta el 15 el intendente, oyendo á las oficinas de rentas, pondrá su dictamen al pie de uno de los dos estados generales que le haya pasado la junta, segun el artículo 23, y le entregará al gefe político, quien le remitirá sin demora al ministerio de la gobernacion de la península.

Art. 31. Las juntas de pueblo, las de partido y las de provincias que no cumplan con lo prevenido en los plazos señalados en este decreto, sufrirán las multas correspondientes que dentro del círculo de sus atribuciones les imponga el gefe político; y su producto se aplicará á objetos de utilidad pública en la misma provincia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.— El duque de la Victoria, presidente,

Y de orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1841.—Manuel Correas.

Lo que he dispuesto se publique y circule por medio de adición al Boletín, á fin de que los ayuntamientos, cumpliendo lo dispuesto por la Regencia provisional del reino y penetrados de la utilidad é importancia de que se forme una estadística completa y exacta, toda vez que de ello depende la igualdad y justicia en las cargas, impuestos y contribuciones, que no pueden conseguirse, cuando los datos estadísticos no son verdaderos; procedan á la ejecucion en todas sus partes y con la mayor prolijidad de cuanto se preciene en la citada orden; arreglándose á los modelos que la acompañan.

Dios guarde á W. muchos años. Sevilla 20 de febrero de 1841.—Joaquín Garrido.— Sres. alcaldes constitucionales de los ayuntamientos de esta provincia.

RELACION DE VECINOS O HACENDADOS.

PROVINCIA DE...

PARTIDO DE...

PUEBLO DE ...

Fulano de tal, labrador, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades líquidas que siguen:

UTILIDAD ANUAL.

Reales vellón.

TERRITORIAL.....	{ Ciento veinte fanegas de tierra propia que cultiva, y producen.....	3,200
	{ Cuarenta fanegas id que tiene en arrendamiento, y producen.....	600
URBANA.....	Una casa propia que habita, y valdrá en renta.....	210
PECUARIA.....	Docientas cabezas de ganado lanar, que producen.....	500
<i>Suman las utilidades anuales.....</i>		<u>4,910</u>

Y declara no tener mas, sometiéndose á las penas de las leyes.
Fecha.—Firma.—Y si no sabe un testigo á ruego.

Fulano de tal, jornalero, vecino de tal pueblo, declara tener las utilidades siguientes:

INDUSTRIAL.....	{ Por ciento cincuenta jornales que dá al año.....	600
	{ Por labrar esparto por temporadas	310
<i>Suman las utilidades anuales.....</i>		<u>910</u>

Y declara no tener mas, so las penas que señalan las leyes.
Fecha.—Firma si sabe, ó un testigo á ruego.

Fulano de tal, tendero, vecino de tal pueblo, declara tener los bienes y utilidades siguientes:

PECUARIA.....	Cincuenta yeguas de vientre, que le producen.....	5,500
COMERCIAL.....	{ Una tienda de mercería que produce.....	6,100
	{ Una recua de barros en fragistería.	1,200
<i>Suma total de utilidades anuales.....</i>		<u>12,800</u>

Y declara no tener mas, bajo las penas que señalan las leyes.
Fecha.—Firma si sabe, ó un testigo á ruego.

RELACION GENERAL DE UN PUEBLO.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

PUEBLO DE.....

RELACION de todos los vecinos y hacendados forasteros que hay en este pueblo, con el número de personas que cada uno cuenta, y sus utilidades anuales, rectificadas por la Junta.

VECINOS.	Número de almas.	Territorial	Urbana.	Pecuaría.	Industrial	Comercial	TOTAL de utilidades.
Don Juan Becio.	4	10,000	2,000	3,000	"	"	20,000
Pedro del Rio.	5	17,000	"	"	"	"	17,000
Manuel Lorenzo.	5	4,000	500	"	"	"	4,500
Timocho Cuesta.	5	1,500	200	"	600	"	2,300
Antonio de Castro.	4	1,000	"	"	300	"	1,300
Selastian Lasebe.	6	"	100	"	310	"	910
Pascual Teruel.	5	"	220	"	800	1,100	2,220
Los propios del pueblo.	"	15,100	1,000	"	"	"	6,100
		58,600	3,900	3,000	2,860	1,100	58,460
HACENDADOS FORASTEROS.							
Don Domingo Pulgar.	"	20,500	650	"	"	"	21,150
Martin Pinilla.	"	8,000	"	"	"	"	8,000
Total de dominio particular.	50	67,100	4,550	3,000	2,860	1,100	83,610
Bienes del clero.	"	11,000	"	"	"	"	12,500
Idem de la Nación.	"	1,500	"	"	"	"	7,800
TOTAL GENERAL.	50	88,200	6,080	3,000	2,860	1,100	103,910

RESUMEN.

	VECINOS.	ALMAS.	UTILIDADES.
Relaciones de vecinos y de propios.	7	30	54,460
Idem de hacendados forasteros.	8	"	29,150
Total de dominio particular.			83,610
Pertenecientes al Clero.			12,500
Idem al Estado.			7,800
TOTAL GENERAL.			103,910

Y declaran no existir mas, sometiéndose á las penas de las leyes.

Fecha, = Firmas del Ayuntamiento y adjuntos.

RELACION GENERAL DE UN PARTIDO.

PROVINCIA DE.....

PARTIDO DE.....

RESUMEN de la poblacion y utilidades del partido de tal formado por su Junta.

PUEBLOS.	Vecinos.	Almas.	Territorial.	Urbana.	Pecuaría.	Industrial.	Comercial.	TOTAL de utilidades.
ALMENDROS.—El vecindario, in- clusos los propios.	200	910	150,000	21,000	5,200	44,000	6,500	226,700
Forasteros.	"	"	50,000	4,000	"	"	"	54,000
			200,000	25,000	5,200	44,000	6,500	280,700
El Clero.	"	"	41,000	5,000	"	"	"	46,000
El Estado.	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
TOTAL.	200	910	291,000	28,000	5,200	44,000	6,500	374,700
BARAJAS.—El vecindario, inclu- sos los propios.	510	1,120	135,000	25,000	16,000	56,000	7,000	209,000
Forasteros.	"	"	45,000	6,000	"	"	"	51,000
			250,000	31,000	16,000	56,000	7,000	310,000
El Clero.	"	"	70,000	4,000	"	"	"	74,000
El Estado.	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
TOTAL.	510	1,120	350,000	35,000	16,000	56,000	7,000	464,000
TARANCON.—El vecindario, in- clusos los propios.	1,000	4,500	500,000	30,000	25,000	30,000	91,000	776,000
Forasteros.	"	"	60,000	4,000	"	"	"	64,000
			560,000	34,000	25,000	30,000	91,000	840,000
El Clero.	"	"	100,000	6,000	"	"	"	106,000
El Estado.	"	"	50,000	"	"	"	"	50,000
TOTAL.	1,000	4,500	710,000	90,000	25,000	30,000	91,000	996,000
RESUMEN.								
TOTAL del vecindario y propios.	1,510	6,350	853,000	126,000	46,200	130,000	104,500	1,291,700
Idem de Forasteros.	"	"	155,000	14,000	"	"	"	169,000
TOTAL de particulares.	"	"	990,000	140,000	46,200	130,000	104,500	1,460,700
Idem del Clero.	"	"	211,000	15,000	"	"	"	226,000
Idem del Estado.	"	"	150,000	"	"	"	"	150,000
TOTAL GENERAL.	1,510	6,350	1,314,000	165,000	46,200	130,000	104,500	1,834,700

Y declaran estar arreglada à la verdad y justa proporción, con sumisión à las penas legales.

Fecha, — Firmas de los Comisionados.

RESUMEN GENERAL DE LA PROVINCIA.

RESUMEN de la población y utilidades de la provincia de..... formado por su Junta.

	PARTIDO de <i>Cardete.</i>	PARTIDO de <i>Cuenca.</i>	PARTIDO de <i>Huete.</i>	PARTIDO de <i>la Sagra.</i>	PARTIDO de <i>Requena.</i>	TOTAL.
Número de pueblos.....	46	84	35	34	14	213
Número de vecinos.....	5,300	7,500	7,000	9,500	6,600	36,000
Número de almas.....	21,000	32,000	25,000	34,000	26,000	138,000
<i>Utilidades del vecindario, con inclusión de los propios.</i>						
Territorial....	400,000	710,000	650,000	990,000	750,000	3,500,000
Urbana.....	30,000	51,000	40,000	54,000	70,000	245,000
Pecuaris....	100,000	310,000	140,000	200,000	160,000	910,000
Industrial...	61,000	84,000	50,000	55,000	215,000	465,000
Comercial...	10,000	150,000	41,000	30,000	184,000	415,000
	601,000	1,305,000	921,000	1,329,000	1,379,000	5,535,000
<i>Y de forasteros.</i>						
Territorial...	94,000	115,000	200,000	180,000	110,000	699,000
Urbana....	5,000	10,000	"	"	"	15,000
Pecuaris....	"	"	"	"	"	"
Industrial...	"	200,000	"	"	80,500	280,500
Comercial..	"	"	"	"	"	"
	99,000	325,000	200,000	180,000	190,500	994,500
<i>Total de dominio particular.</i>	700,000	1,630,000	1,121,000	1,509,000	1,569,500	6,529,500
<i>Idem del clero.....</i>	114,000	56,000	"	"	"	170,000
<i>Idem del Estado.....</i>	30,500	"	"	"	"	30,500
TOTAL GENERAL.....	844,500	1,686,000	1,121,000	1,509,000	1,569,500	6,730,000

Y declaran haber procedido con escrupulosa justificación é imparcialidad.

Fecha, y firmas de los individuos de la junta.

NOTA. Para obtener este resumen se habrá formado antes la lista de todos los pueblos de la provincia por el mismo orden que se hallen al año. A las de los partidos. Dicha lista acompañará á los resúmenes que se entreguen en la intendencia, para que ésta la incluya también en el que devuelva al jefe político.



Juan M^o Lopezero Sr. del Ayuntamiento Constitucional
de esta Villa de Los Angeles =

Certifico; y en obediencia celebrada por Sr. Cor-
poracion en el dia de hoy, entre otros ac-
cordaron el particular siguiente. =
Vedio cuenta de un decreto de la Regencia Pro-
visional del Reyno de siete del corriente,
por la q. se manda formar una eta-
distica de riqueza desde el primero
del mes del corriente Marzo proxi-
mo, y habiendo conferenciado de esta ma-
nera sobre el particular y oido a varios
Mayores Contribuyentes q. a el efecto
se citaron, acordaron q. desde el dia de
manana, todos los capitulares, sal-
gan a informar las relaciones de los
vecinos, invitando a los q. puedan
formar tal agila preventen, pu-
blicandose ademas bando sobre el mis-
mo objeto, y concluido el termino
se reunira el Ayuntamiento, con los te-
ritos q. designa, y los adjuntos q.
en el mismo decreto se prescriben

p.^o llevar a efecto la formación de la es-
tadística, respecto a q. en algunos ca-
sos, no tiene el Ayuntamiento los nec-
sarios, p.^o las relaciones q. no se presen-
ten y p.^o elegiéndose a todos, nombraron
al Marife Antonio Narango, Cristóbal
Robaque Carpintero, Francisco Castaño y lo-
renzo Correo apateros, José Gomez obbe-
ros Fabricante de sombreros, Man.^l Martín
Herrero, Lorenz Lopez y Juan Ant.^o Alvarez
Barbero, Isidoro Fernandez Carpinte-
ros, Pedro Domingo Nieto y Pedro Nar-
rez, Juan Branda Ceballos y Juan Moya
obbetanos, Juan Garcia Olmo y Bernar-
dino Garcia p.^o Hacienda de Guinacalla;
y como adjuntos, a D. Manuel Montalbo,
D. Juan de Dios Quintanilla, D. Nicolás
Coronel, D. Antonio Montalbo, D. Antonio
García Linan, D. Francisco Mirambell, D. Man.^l
del Toro, D. Manuel Sanchez, D. Crispulo de
Horta, D. Rafael del Valle, D. Antonio Roman
Lepedoy D. Manuel Castaño, y en aten-
ción a que, se han hecho las relaciones
de algunas calles de la población, p.^o
adelantar los trabajos, se de mañana
en la noche, se reunirá el Ayuntamiento
para ir examinando la signera por



Tambien con los Peritos nombrados y
lo firmaron de q. Certifico =

Abrajo ^{Coronel} Garcia Blanco

Tela Guerra Alonso Ortíz

Yndicados

Montalvo Lopez

Castañeda Montalvo

Lepeda ^{Montalvo} Juan M. Lopez ^{Lico.}

Provisión Para la formacion de la relacion y no se
hubsien presentado por los Contribuyentes, citase
al Ayuntamiento y Peritos nombrados, y los Muecos
de la de ... El Sr. ... primer ...
... a quince de ... cuarenta y uno

Montalvo

Juan M. Lopez ^{Lico.}

Nota Inmediata. Se pusieron pedulos de citacion y
entregase al ... del Ayuntamiento Lopez

Provisión y en atencion a estas conclusiones la relacion



detodo los vecinos de esta y haciendados en su
termino, citados por las leyes de manzana a los H.
del Ayuntamiento y ayuntamientos nombrados y oficiales
al Sr. cura parroco para q. concurren por el ma-
nero de almas: El Sr. Jefe primero constitucional
a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos cua-
renta y uno =

Quintanilla

Juan M. Lopez
Jefe.

Nota: Si se pierde o no, se integran las cedulas de
citacion al Jefe del Ayuntamiento =

Lopez

Justo de recibon
declaracione

En la villa de Cordel Rio a veinte y seis
de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno
los H. D. Juan M. Quintanilla, Jefe del
primero constitucional D. Dominiano Ra-
mirez, D. Segundo D. Juan Coronel, D. An-
tonio Monzo, D. Rafael Garcia, D. Manuel
La Cruz y D. Pipelito ortiz, and Jefe de la
Manga Regidorel del Ay. de ella no
habiendo concurrido D. Antonio Herrera
y D. Agustin Monzo Regidorel, por
hallarse ausentes, D. Pedro Lopez de
Jefe primero por el Sr. en cargo y D. Juan

Montalbo Judio segundo por estar
ausente. D. Manuel Montalbo, D. Antonio
Garron Lpez, D. Manuel Sanchez, D.
Manuel del Pozo, D. Fran. Javier Miran
bell, D. Manuel Cabana, D. Rafael del Va
lle y D. Antonio Garcia Lujan no habiendo
asistido, D. Nicolas Coronel, D. Fran. Jua
nar Luján, D. Antonio Montalbo y D.
Crispulo de Rosas por estar ausentes, y
juntos nombrados p.^a el examen y rac
tificacion de las relaciones presentadas
para la formacion de la estadística de re
quesas, reunidos en la Sala de Sesiones de
este Ayuntamiento en union con D. Narciso
Corona y Lujan Jro. Teniente de Jefe, y as
di principio, por la relacion de Antonio
Gordon Juro. Juro de la C. de la Aba
jo, en la q. manifiesto D. Antonio Garcia
Lujan, no estaba conforme con los pro
ductos señalados, por estar demorados
por un concepto, y asi continuo hasta
la hora de las tarde q. se retiraron para
el habiendo concluido el examen y rac
tificacion de las relaciones de la Calle
Toda Abajo y el resto, y manifiesto
por D. Antonio Garcia Lujan no estar conforme
con los productos en ellos estampados.

Alas seis y media de la noche del
mismo dia, habieron reunirse los
mismos J. para las diez q. se reu

con los productos q. ban estampados.

Reunidos a reunir los señores Marías de la noche del mismo día, se inspeccionaron las relaciones de la mitad del Barrio nuevo, habiendo concluido a las once de la noche, y hecho la misma manifestación q. en las anteriores, D. Antonio Garcia.

Reunidos a las nueve de la mañana del siguiente día veinte y nueve, fueron inspeccionados las relaciones de la mitad del Barrio nuevo, Santa Catalina y Barrio del Oro, y concluyos a las dos de la tarde, haciendo igual manifestación q. en la anterior, D. Antonio Garcia León.

A las once de la noche del mismo día, reunidos los señores S. hasta las once de la noche, inspeccionaron las relaciones de Calle Cabral, más Cabral, Largo y Plaza, y D. Antonio Garcia, el punto no está conforme con los productos.

Reunidos a las nueve de la mañana del día treinta, continuaron de examen y satisfacción de las relaciones quedando hecho el de la Calle, Merced, a las dos de la tarde, e hizo la misma manifestación anterior, D. Antonio Garcia León.

A las once de la noche de este día, reunidos, hasta las once de la misma examinaron y satisficieron las relaciones

de la mitad de la Calle Hospital, manifiesto de Antonio Garcia su uso conformado. cuyos productos estampados.

El día miércoles de la mañana del día treinta y uno siguiente, reunidos hasta las tres de la tarde, fueron inspeccionadas y calificadas las relaciones de la Calle del Hospital, Plaza de la constitucion, Calle San Juan, Plaza de la Iglesia, Calle de San Antonio y la tilca.

Reunidos a las once de la noche del mismo día, habiendo laborado de ellos, examinaron y calificaron las relaciones de la Calle del Rio y Moravia, y Antonio Garcia Linan hizo igual manifestacion de toda la anterior, y cada uno de ellos por escrito una nota. El día siguiente subscribió pide a los señores del Ayuntamiento y juntos se sirvan acordar que los escritos cumplan con exactitud y bajo su responsabilidad en la ratificación que deben hacer de las relaciones juradas y sus productos. Lo cual el día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos Cuarenta y uno Antonio Garcia Linan, escribista acordaron manifiesto del Ayuntamiento y juntos solo de ser la exactitud por ser el medio más seguro de la justicia y evitar responsabilidad.



Daddy, sin q. tubiera q. decir nada a los Ter-
tos, puesto q. estos nada hay en esta fun-
ta, y solo a ella esta cometido el examen
y calificacion de relaciones.

Reunidos a las nueve de la mañan-
a del dia primero de Abril, fueron exami-
nadas las relaciones del Barrio de Sevilla,
Calle de la Merced y San Francisco y se re-
tiraron a las dos de la tarde.

Las señoras Marias de la noche, de
igual dia reunidos los antes nombrados
señores, concluyeron la inspeccion de las
relaciones de la Calle de las Torres y Calle
del Baglio, q. son las q. quedaban de lo
señalado particular y se retiraron a las
once de la noche.

Reunidos a las nueve de la mañ-
ana del siguiente dia dos de Abril, exa-
minaron y calificaron las relaciones de la
Propiedad, Clero, vienes de la Nacion y ha-
ciendas forales, y acordaron q. me-
diante el of. del Ayuntamiento, tiene q. ocuparse
en la operacion del corteo del exemplar or-
dinario q. queda para abiarla esta opera-



cion hasta el lunes cinco de estara con
cluidos tho sorteo, y en atencion a q. el tiempo
es suficiente para concluir: y lo firma-
ron de que Certifico =

Juan Pta

Quintanilla

de la Guerra

Castano

Lepeda

Castanos

Naranjo

Blanco

Delgado

Ramos

Coronado

Juan M. Lopez
Luis

Junta en la Villa de Lorca el dia cinco de Abril de
mil ochocientos Cuarenta y uno, reunida
en la Sala de sesiones del Ayuntamiento con-
stitucional de ella siendo la dia de la ma-
ñana, los Sr. D. Juan Bautista Quintanilla
Presidente, D. Domerciano Naranjo
castro segundo, D. Manuel Ponce, D. Cristobal
del Moral, D. Rafael Garcia, D. Agustin

Mano, D. Juan de la Guerra, D. Hipólito Or-
tiz, y D. José de Vargas Regidores, D. Pedro
Lopera y D. José Montalbo Sindios, D.
Manuel Montalbo, D. Nicolás Coronel, D.
Francisco Xavier Lumbasilla, D. Antonio Mon-
talbo, D. Antonio Ramón Lepeda, D. Manuel
Sánchez, D. Manuel del Toro, D. Francisco Xavier
Mirambell, D. Manuel Esteban, D. Rafael
del Valle, y D. Antonio García Linares, habien-
do concurrencia D. Antonio Herrera, Regi-
dor segundo, y el ayuntamiento D. Crispulo de
Rozas por hallarse ausente, bolbieron
a el examen de las relaciones una por
una, y continuaron hasta las tres de la
tarde q se retiraron y remiido nueva-
mente a las once Maria de siguieron la ope-
racion hasta las once y media q se re-
tiraron p remiirse al siguiente día.

Al día lunes de la mañana de diez
seis, bolbieron a remiirse y continuaron
el examen y ratificación hasta diez
y una de las tres de la tarde q se marcha-
ron, habiendo buetto a remiirse a las once
Maria de de mismo día no volviendo has-
ta las once y media de la noche q se
suspendio hasta los once de la siguiente
mañana.

Remiido a las once de la noche

se continuo el examen y ratificación
 de relaciones hasta las tres de la tar-
 de, volviendo a continuar a las once
 Maria de la noche del mismo día, hasta
 las doce, y se concluyó la opera-
 cion y lo firmaron de J. certipico =

Juan Antonio

is. Arango y farcia

Coronel

de la guerra

Blanco

Monse

Ortiz

Bosque

Montalvo

Lepe

Castro

Del Rey

Montalvo

Castro

Juan Melopara
 Lino

Junta del 10 de Abril
 En la tarde de la noche a diez de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y cinco se
 hizo en la sala de sesiones del J. C. con-
 titucional de ellos, C. B. y J. con tan-
 to las anteriores diligencias, siendo las
 a las once de la noche, dieron principio
 a la formación del estado de riqueza y
 a las relaciones presentadas, con-
 sideradas y ratificadas, habiendo antes actual.



to varios reclamaciones hechas por contra-
buzantes, hasta las once de la noche, buel-
tos a reunir a las once de la mañana
del día once se continuó la operación has-
ta las tres de la tarde, reunidos nuevamente
a las once de la noche del mismo
día, continuaron hasta las once, al día
nueve del siguiente día doce se siguió
igual trabajo hasta las tres de la tarde,
a las once de la noche de dicho día
se continuó la operación hasta las once,
a las once de la mañana del trece se volvió
a la misma operación hasta las tres de la tar-
de y se suspendió y a las once de la noche, reu-
nidos nuevamente continuaron hasta las
doce de la noche y fue concluido el esta-
do y firmado por todos los concurrentes,
habiéndose tratado a manifestar a An-
tonio Garcia. Como no estar conforme
con los productores estampados en las rela-
ciones, y que respecto a ello se ha su se-
paración, firmado el estado con la
debida protesta, de que no le pareció per-
juicio, y de conformidad, nombraron para
presentar la relación de este Pueblo en la



Junta del Partido q^o debe celebrarse el quince
del corriente, a D. Fran^{co}. Xavier Quintanilla
llo, persona en quien concurren todas las
circunstancias q^o prescribe la ley, y lo fir-
maron de que Certifico =

Quintanilla *[Signature]* Alonso
Dela Sierra *[Signature]* Blanco

Ostros *[Signature]* Bonzas *[Signature]* Matilla

Lepeda *[Signature]* Coronado

del Cruz *[Signature]* Castaños
Juan M. Lopez *[Signature]*
Srio.

Junta del Partido q^o en la Villa de la Ciudad de Rioaguinele
de Abril de mil ochocientos Cuarenta y uno,
reunida en la Sala de sesiones del Ayun-
tamiento Constitucional de ella, los señ.
D. Juan Bautista Quintanilla Alcalde pri-
mero de la misma (Previdente), D. Fran^{co}.

Daxier Quintanilla Comisionado por es-
ta S^{ta} Villa de Jaquin de Nival por Cuati-
llara; D. Mariano Lopez por San Flor,
D. Roque Carballo por Muelas del Rio, D. An-
tonia M^o M^o por Arenas; D. Jose M^o La-
linda por Socina, D. Pedro Guerra, por la
Puebla de los Infantes, D. Jose M^o Larmien-
to por Villaberrera de M^o y D. Jose Lando por
Villanueva del Rio, siendo la once de la
manana, presento cada uno el estado o
relacion de sus respectivos Pueblos, y dio
principio a la exposicion de ellos, prome-
tiendo discusiones fuertes, sobre la rigue-
ra de cada particular, habiendole retirado
a las cuatro de la tarde, y del mismo modo
continuo desde las siete horas de la noche
del mismo dia hasta las once. bueltas a
venir a las diez de la manana del dia diez
y seis, siguió la operacion del escrupuloso
examen y advertido q^{ue} la Villa de Muelas no
estampa la rigueras de la Incomienda q^{ue} en
ella posee el Sr. Infante D. Fran^{co},
y q^{ue} el numero de almas aparece muchísimo
en el estado q^{ue} remitió a la Real Diputa-
cion Provincial el año anterior q^{ue} en el pre-
sentado a esta Junta, no conceptuando
maliciada esta omision se determino
q^{ue} el mismo Comisionado con oficio del
Sr. Presidente paguel Ayuntamiento, mar

Se inmediatamente a las 4 de la tarde
por esto desde el 2º de la tarde a las 10
de la tarde, y quedo suspendida la opera-
cion hasta el regreso, y se volvió a
labores Marab de la noche, del mismo
dia, con noticia del producto de la Inca-
mienda, y con el aumento de los forma-
leros de aquella poblacion, y no se ha-
bian el tiempo en otro estado, continua-
da la operacion hasta las doce de la
noche, que con conveniencia en la rigurosidad
de cada Pueblo, y exactitud de sus rela-
ciones, segun las conocidas, y de ellas se
van a la Comisionada, y se retiraron
para proceder en el dia de mañana a la for-
macion de los sumos generales, y debe pre-
sentarse en la Capital bueltos a reunir
a las diez de la mañana, promoviendolos, me-
das que basten, y se vuelven a reunir, de
donde ocurrieron, se dio principio a la
formacion de la relacion del Partido, conti-
nuando hasta las cinco de la tarde, y se
retiraron, hasta las siete de la noche,
y siguió la operacion, dando las conclusiones
a las doce de la noche del 1º de probado
dia, en la forma que aparece de los libros o
relacion, y a continuacion se unia, y se



Y habiendo en la capital de la Provincia
y sea miembro de un junta en representa-
cion de este Partido, por una su moción
nombraron a D. Fran. Xavier Lunita
nillo Comisionado de esta Villa, y
lo firmaron =

Juan Bto

Juan Bto

Joaq. de Riva

Joaq. de Riva

Lopez

Antonio de Abato

José María

Froque Carballe

José Salina

Mariano Lopez

José María Feliz



Nota 2ª

Vecinos Almas Viril. Urbana Plebana Indios Llamor. Ofelidos

<i>Suma de la multa</i>	<i>1,377</i>	<i>16,054</i>	<i>54,925</i>	<i>16,917</i>	<i>18,247</i>	<i>87,553</i>	<i>33,240</i>	<i>102,799</i>
<i>Total del clero</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>58,797</i>	<i>2,408</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>63,205</i>
<i>Del estado</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>62,059</i>	<i>1,969</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>..</i>	<i>70,422</i>
<i>Total general</i>	<i>1,377</i>	<i>16,054</i>	<i>67,781</i>	<i>17,294</i>	<i>18,247</i>	<i>87,553</i>	<i>33,240</i>	<i>118,963</i>

*Se declaran estas arregladas a la virtud y justa proporcion con
 sumas a las penas legales. Loro del Rio diez y siete de Abril
 de mil ochocientos cuarenta y uno =*

Juan 15^a

Punbanillo

Jose Maria Lopez

Jose M. Sarmiento

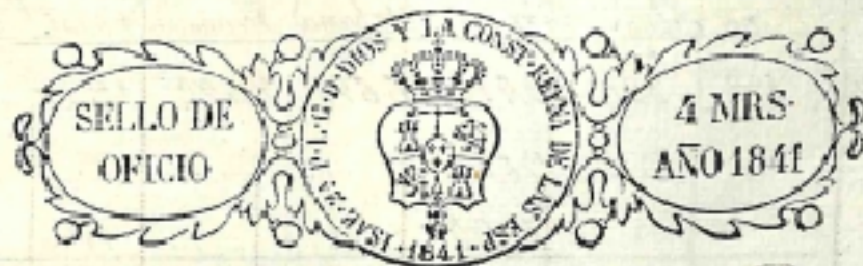
Antonio M. Abato

Jose Salinas Mariano Lopez

*José de Riva
 Lopez*

Jose Casado

[Signature]



Provincia de Sevilla

Partido de Lora del Rio

Resumen de Doblacion y Utilidades del Partido de Lora del Rio formado por su Junta

<u>Pueblos</u>	<u>Vecinos</u>	<u>Almas</u>	<u>Territor.</u>	<u>Orbana</u>	<u>Secuaria</u>	<u>Indust.</u>	<u>Comerc.</u>	<u>Total & Utilidades</u>
<u>Lora del Rio</u>								
El Obisdo. y Propios	3200	4270	330147	43626	60905	34206	12901	253787
Forasteros	"	"	23344	3223	3024	5168	"	40579
			353491	46849	63929	39374	12901	300366
El clero	"	"	33845	"	"	"	"	33845
El Estado	"	"	29923	"	"	"	"	29923
<u>Total</u>	<u>3200</u>	<u>4270</u>	<u>386457</u>	<u>46849</u>	<u>63929</u>	<u>39374</u>	<u>12901</u>	<u>343530</u>

Cantillana

Vecindario y Propios	3018	3520	59394	91550	20590	50990	9950	332416
Forasteros	"	"	26248	2690	3380	400	"	30718
			85642	94240	23970	51390	9950	563592
El clero	"	"	36386	787	"	"	"	36993
El Estado	"	"	4865	"	"	"	"	4865
<u>Total</u>	<u>3018</u>	<u>3520</u>	<u>306673</u>	<u>95027</u>	<u>23970</u>	<u>51390</u>	<u>9950</u>	<u>184950</u>

Villaverde

Vecindario y Propios	198	324	21466	6411	8332	1870	1385	29464
Forasteros	"	"	32445	244	360	"	"	12849
			33911	6655	8492	1870	1385	52313

<u>Pueblos</u>	<u>Vicinas</u>	<u>Almas</u>	<u>Corridos</u>	<u>Urbana</u>	<u>Placaria</u>	<u>Indust.</u>	<u>Comerc.</u>	<u>Utilid.</u>	<u>total</u>
Sumas de la multa	198	824	32914	6655	8492	1870	1385		52319
El Clero	"	"	3689	"	"	"	"	"	3689
El Estado	"	"	4035	"	"	"	"	"	4035
<u>Total</u>	<u>198</u>	<u>824</u>	<u>43635</u>	<u>6655</u>	<u>8492</u>	<u>1870</u>	<u>1385</u>		<u>60037</u>

<u>Pueblos</u>	<u>Vicinas</u>	<u>Almas</u>	<u>Corridos</u>	<u>Urbana</u>	<u>Placaria</u>	<u>Indust.</u>	<u>Comerc.</u>	<u>Utilid.</u>	<u>total</u>
Vicinas y Propias	320	1200	28755	13455	12254	6843	2201		63532
Forasteros	"	"	25525	3552	872	720	"	"	30670
			<u>54280</u>	<u>17007</u>	<u>13127</u>	<u>7563</u>	<u>2201</u>		<u>94202</u>
El Clero	"	"	2246	255	"	"	"	"	2501
El Estado	"	"	2873	"	"	"	"	"	2873
<u>Total</u>	<u>320</u>	<u>1200</u>	<u>57399</u>	<u>17262</u>	<u>13127</u>	<u>7563</u>	<u>2201</u>		<u>99576</u>

<u>Pueblos</u>	<u>Vicinas</u>	<u>Almas</u>	<u>Corridos</u>	<u>Urbana</u>	<u>Placaria</u>	<u>Indust.</u>	<u>Comerc.</u>	<u>Utilid.</u>	<u>total</u>
Vicinas y Propias	418	1656	42593	24929	18540	3933	2471		91748
Forasteros	"	"	19793	3894	111	1500	"	"	19288
			<u>56364</u>	<u>28717</u>	<u>18651</u>	<u>4833</u>	<u>2471</u>		<u>111036</u>
El Clero	"	"	4527	648	"	"	"	"	5175
El Estado	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<u>Total</u>	<u>418</u>	<u>1656</u>	<u>60951</u>	<u>29375</u>	<u>18651</u>	<u>4833</u>	<u>2471</u>		<u>116211</u>

<u>Pueblos</u>	<u>Vicinas</u>	<u>Almas</u>	<u>Corridos</u>	<u>Urbana</u>	<u>Placaria</u>	<u>Indust.</u>	<u>Comerc.</u>	<u>Utilid.</u>	<u>total</u>
Vicinas y Propias	303	1356	8538	10198	5522	9357	2685		36300
Forasteros	"	"	7844	3502	"	"	"	"	11346
			<u>16379</u>	<u>13700</u>	<u>5522</u>	<u>9357</u>	<u>2685</u>		<u>47645</u>
El Clero	"	"	90	160	"	"	"	"	250
El Estado	"	"	8944	1153	"	"	"	"	10097
<u>Total</u>	<u>303</u>	<u>1356</u>	<u>25410</u>	<u>11651</u>	<u>5522</u>	<u>9357</u>	<u>2685</u>		<u>57987</u>

Pueblos	Vecinos	Almas	Territ.	Urbana	Pequeña	Indust.	Comerc.	Total e Utilidades
Sumas de la vuelta								
Villanueva								
Vecinos y Propias	106	317	34995	4878	18667	1690	1467	61697
Fonasteros	"	"	41216	2103	"	634	"	43959
			76211	6981	18667	2324	1467	305656
El Clero	"	"	2225	408	"	"	"	2629
El Estado	"	"	4777	"	"	"	"	4777
Totals	106	317	83209	7389	18667	2324	1467	333056

Vecinos y Propias	318	1224	13054	7330	16034	3502	1420	41390
Fonasteros	"	"	8927	694	370	"	"	9451
			21444	8024	16404	3502	1420	50841
El Clero	"	"	380	"	"	"	"	380
El Estado	"	"	300	"	"	"	"	300
Totals	318	1224	23124	8024	16404	3502	1420	52521

Vecinos y Propias	426	1620	24974	8760	16698	1750	3760	55962
Fonasteros	"	"	39460	205	1950	5250	"	46845
			64434	8965	18648	7000	3760	102807
El Clero	"	"	15077	180	"	"	"	15257
El Estado	"	"	13445	210	"	"	"	13655
Total	426	1620	92956	9355	18648	7000	3760	333719

Total de Vec. y Prop.	4377	16054	343926	148057	177592	79472	38240	732294
de Fonasteros	"	"	206029	20117	5278	13672	"	245690
Total de Particulares			549955	168174	180370	93144	38240	977984



Virrey. Almd. Recib. Dpto. de Gu. Con. D. D. D.

Suma de la Vuelta	1.377.160	524.549	298.162	174.185	670.871	553.382	40.502	7990
Total del Clero	58.797	2408						65,209
Deuda del Estado	69.059	1363						70.422
Total General	1.377.160	524.677	231.172	265.183	670.871	553.382	40.502	1.559.637

Se declaran estas arregladas a la verdad y justa proporcion con su misión a las penas legales. Lora del Rio dia y año de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno =

Francisco

Quintanilla

[Signature]

José María Sarracino

Mariano Lopez

Antonio de Tabares

José Carlos Gallego

Roque Corballo

José Salina

José Estiva

Lopez



Provincia de Sevilla

Partido de Lora del Rio

Resumen de Poblacion y utilidades del Partido de Lora del Rio formado por su junta.

Pueblos Vecinos Almas Terren^o Urbano Ruano Indust^o Comerc^o Utilidades Total de

Lora del Rio

El vecindario y Propios	1200	4270	330	347	41626	60905	34206	12205	259787
Forasteros			3444	3233	1034	5468	0000		10572
			141223	44852	63999	39374	12205		300366
El Clero			13845						13845
El Estado			29323						29323
Total	1200	4270	184657	44852	64739	39374	12205		343530

Cantillana } 1078 3520 59374 51390 20570 10730 9950 132414
 Vecinos y Propios

Forasteros			26258	2670	1380	400			30758
			85642	35240	21970	11330	9950		163332
El Clero			16166	787					16953
El Estado			4865						4865
Total	1078	3520	106673	36027	21970	11330	9950		184950

Villaverde

El vecindario y Propios	198	324	21466	6431	8332	1870	1325		39464
Forasteros			12449	244	160				12859

Pueblos	Vecinos	Almas	Terrenos	Orbos	Secuarias	Indust.	Comerc.	Utilidades	Total
Vecinos de la junta	198	826	33911	6655	8492	5870	1385		52313
El clero			3689						3689
El Estado			4035						4035
Total	198	826	41635	6655	8492	5870	1385		60037

Pueblos	Vecinos	Almas	Terrenos	Orbos	Secuarias	Indust.	Comerc.	Utilidades	Total
Vecinos y Propios	320	1200	28755	13483	12254	6243	2205		63532
Forasteros			25525	3552	873	720			30670
			54280	17035	13127	7563	2205		94202
El clero			2246	255					2501
El Estado			2373						2373
Total	320	1200	59329	17288	13127	7563	2205		99576

Pueblos	Vecinos	Almas	Terrenos	Orbos	Secuarias	Indust.	Comerc.	Utilidades	Total
Vecinos y Propios	458	1656	42583	25823	13540	3333	2473		91748
Forasteros			13783	3874	111	1900			39288
			56366	28717	13651	4833	2473		11036
El clero			4587	658					5205
El Estado									
Total	458	1656	60951	29335	13651	4833	2473		116261

Pueblos	Vecinos	Almas	Terrenos	Orbos	Secuarias	Indust.	Comerc.	Utilidades	Total
Vecinos y Propios	303	1356	8538	10178	5522	9357	2685		36300
Forasteros			7841	3502					11343
			16379	13700	5522	9357	2685		47643
El clero			20	160					250
El Estado			8241	1153					10024
Total	303	1356	25450	15033	5522	9357	2685		57987

Pueblos Vecinos Almas Territor. Urbana Pecuaría Indust. Comerc. & V. Lib. ^{total}
 Sumas de la ciudad

Villanueva

Vecinos y Propios	106	357	34,295	4,878	58,667	5690	51,67	65,637
Conasteros			61,256	2,503		634		43,253
			76,211	6,985	58,667	2,324	51,667	109,690
El Clero			2,221	458				2,629
El Estado			4,777					4,777
Total	106	357	83,202	7,389	18,667	2,324	51,667	113,056

Puebla de los Inf.

Vecinos y Propios	358	1,221	13,054	7,330	16,084	3,502	1,420	15,390
Conasteros			8,387	624	370			9,451
			21,441	8,024	16,454	3,502	1,420	50,861
El Clero			880					880
El Estado			800					800
Total	358	1,221	29,521	8,024	16,454	3,502	1,420	52,521

Pinaflor

Vecinos y Propios	496	1,690	24,224	8,760	16,678	1,750	3,760	55,962
Conasteros			37,460	205	1,950	5,250		46,865
			61,684	8,965	18,628	7,000	3,760	102,827
El Clero			15,072	580				15,252
El Estado			13,445	210				13,655
Total	496	1,690	92,956	9,355	18,628	7,000	3,760	131,719

Veracruz

Total de la Ciudad y Propios	1,377	5,651	363,926	119,057	577,522	73,472	38,260	78,221
Conasteros			206,022	20,117	5,878	13,672		245,696
Total de Veracruz	549	2,955	169,174	183,472	87,151	38,260	102,799	279,990



Estado del numero de vecinos y almas de que
se compone esta poblacion =

Numero de vecinos	Id de almas
1200	4270
1200	4670

Se copia el original que se mitio en este
ala Junta Diputacion de esta Provincia
L. de D. D. y Julio 1841 =

Juan M. Lopez
V. de